



## JOSÉ ÁLVAREZ RIVAS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA.

**HACE SABER:** Con motivo de las tradicionales **fiestas Navideñas y Año Nuevo**, las celebraciones festivas de carácter público que se celebren en locales o establecimientos sin licencia para actividades de este tipo, requieren de preceptiva autorización administrativa.

En tal sentido, la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en su art. 6, desarrollado en los artículos 7 y 8 del Decreto 155/2018, atribuye a los Municipios la competencia para autorizar los **establecimientos públicos destinados ocasionalmente** a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, cuando no dispongan de licencia municipal de apertura adecuada, o se celebren en vías públicas o dominio público.

En virtud de ello esta Alcaldía, requiere a todos los interesados en organizar fiestas en fechas navideñas a que presenten **a la mayor brevedad posible, y en todo caso DIEZ DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN**, la siguiente documentación requerida conforme al Decreto 195/2007, de 26 de junio, y los artículos donde se establecen las condiciones generales para la celebración de este tipo de eventos:

**1º.- Solicitud de autorización por escrito, firmado por el titular y organizador, juntando copia del D.N.I. e indicando tipo de celebración, lugar, fecha, horario y aforo máximo.**

**2º.- Certificado de seguridad y solidez del establecimiento** y de adecuación del mismo a la actividad que se pretende realizar, **acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales adecuadas** (seguridad, higiene, condiciones sanitarias, accesibilidad, confortabilidad, de vibraciones y nivel de ruidos) y que se ajusta a las disposiciones establecidas sobre **condiciones de protección contra incendios en los edificios** (art. 11 del Decreto 195/2007), debidamente expedido por **técnico habilitado para ello**.

**3º.- Póliza de seguro de responsabilidad civil** exigido conforme al artículo 14 de la Ley 13/1999, y Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, cuya suma asegurada deberá ser acorde al aforo previsto en el certificado técnico requerido.

**4º.- Contrato del servicio de vigilancia**, en los supuestos que sea necesaria conforme al Decreto 10/2013, de 28 de enero.

Asimismo, se advierte de la prohibición de acceso de menores conforme al Decreto 10/2003, Reglamento General de Admisión, y que no se permitirá la estancia de personas en los exteriores de los locales, aplicándose para el cierre el horario legal que corresponde a este tipo de fiestas, conforme al Decreto 155/2018, de 31 de julio.

El Ayuntamiento **aconseja** a la ciudadanía interesada en asistir a estas celebraciones, que **se informen previamente si cuentan con la preceptiva autorización municipal**.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella, a 14 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE  
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**56EF A109 6D92 5508 B03F**



56EFA1096D925508B03F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 14622261B JOSE ALVAREZ (R: P1406000H) el 14-12-2022